



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°166-2019-MDP/A

Pachacámac, 02 de Diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 197A-2019-MDP/GM/GPP de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 380-2019-MDP/GAJ de Asesoría Jurídica, el Acta N° 003-2019/MDP del Comité de Control Interno de la Entidad, sobre la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716 establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Promover y optimizar la eficiencia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios público que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG señala que el Comité de Control Interno responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Secretaría General



(SCI); siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MDP/A de fecha 07 de mayo de 2019, se aprobó la conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en reunión de fecha 06 de Septiembre del 2019, conforme se aprecia del Acta N° 003-2019/MDP, aprobó la propuesta de Reglamento del Comité de Control Interno que establece los lineamientos generales como guía e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, definiendo las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad, así como la estructura orgánica de los equipos de trabajo que la integran para la implementación del Sistema de Control Interno.

Que, mediante Informe N° 380-2019-MDP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Comité de Control Interno, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 085-2017-MDP/A, de fecha 26 de abril del 2017.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, cumpla con gestionar la publicación de la presente Resolución en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Antonio Eduardo Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC

Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC



Pachacámac



Lima – Perú



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

INDICE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objetivo

Artículo 2°: Alcance

Artículo 3°: Ámbito de Aplicación

TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°: Base Legal

TITULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°: Naturaleza

Artículo 6°: Conformación

Artículo 7°: Instalación del Comité

Artículo 8°: De las facultades

Artículo 9°: De las obligaciones

Artículo 10°: De las sanciones

Artículo 11°: Del apoyo administrativo y logístico

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°: De las Convocatorias

Artículo 13°: De las Sesiones

Artículo 14°: Del Quórum y los acuerdos

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°: Del Comité de Control Interno

Artículo 16°: Del Presidente del Comité de Control Interno

Artículo 17°: Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Artículo 18°: De los Miembros del Comité de Control Interno

TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°: Del funcionamiento del Comité de Control Interno

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°: De la aplicación supletoria





TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETIVO

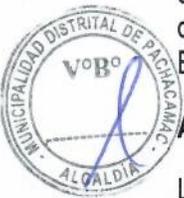
El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que permitan regular el funcionamiento del Comité de Control Interno (CCI), de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, conformado por Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MDP/A, de fecha 07 de Mayo del 2019.

Artículo 2º: ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en el marco de un manejo responsable para la mejora del control interno de la Entidad.

Artículo 3º: AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento, se aplican a las actividades que el CCI-MDP realice para el cumplimiento de sus funciones.



TITULO II BASE LEGAL

Artículo 4º: BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del estado.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019.



TITULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5º: NATURALEZA

El Comité es la instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac; así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Artículo 6º: CONFORMACIÓN

El Comité estará conformado por un mínimo de cinco (05) y un máximo de siete (07) miembros titulares con igual número de suplentes, quienes deberán ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones; estará representado por un presidente y contará con un secretario técnico.





Artículo 7°: INSTALACIÓN DEL COMITÉ

La instalación del Comité se realizara una vez emitida y notificada la Resolución de Alcaldía que designa a los miembros del Comité; para lo cual el (la) Presidente(a) del Comité o Secretario(a) Técnico(a) por encargo del primero, convocara a reunión a los miembros titulares.

El Comité deberá instalarse en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el acta de instalación respectiva.

En la sesión de instalación los miembros del Comité suscribirán el acta de instalación y se dispondrá la apertura del Libro de actas.



Artículo 8°: DE LAS FACULTADES

El Comité podrá solicitar la participación en sus sesiones de representantes de las áreas de la entidad o empleados de confianza, según estime conveniente.

El Comité como mecanismo de organización, podrá conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, para lo cual especificara las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportaran al Comité.



El Comité podrá contar con asesoría especializada para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en caso se requiera

Artículo 9°: DE LAS OBLIGACIONES

Los integrantes del Comité de Control Interno tienen las siguientes obligaciones:



- a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocados.

Artículo 10°: DE LAS SANCIONES

Los miembros del CCI-MDP tienen la responsabilidad de coadyuvar en el proceso de implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, conforme a las funciones establecidas en el Título V del presente Reglamento y según las normas de la materia, estando su accionar también acorde a los alcances del Código de Ética de la Función Pública.

La inobservancia a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por parte de los miembros del CCI-MDP, constituye faltas de carácter disciplinario, conforme lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



Artículo 11°: DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

La Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional proporcionaran



el apoyo administrativo y/o logístico requerido por el Comité para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°: DE LA CONVOCATORIA

- a. La convocatoria será realizada por el Secretario Técnico, por encargo del Presidente del CCI-MDP, por escrito y/o virtualmente (vía correo electrónico). La convocatoria debe ser remitida con dos (2) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión respectiva.
- b. Los miembros del Comité deberán confirmar sus asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia de su remplazo con al menos un (1) día de anticipación.
- c. La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.



Artículo 13°: DE LAS SESIONES

Las sesiones del CCI tienen carácter de reservado pudiendo ser ordinarias o extraordinarias:

1. **Sesiones Ordinarias:** se realizara como mínimo una (1) sesión cada sesenta (60) días y como máximo seis (6) sesiones anuales, es para tratar asuntos de trámite regular, la convocatoria se efectuara con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles.
2. **Sesiones Extraordinarias:** en la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda, tiene lugar cuando la convoca el Presidente o a solicitud de tres miembros del CCI, la convocatoria se efectuara con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles.



Artículo 14°: DEL QUÓRUM, LOS ACUERDOS Y EL ACTA DE SESIÓN

- a. El quórum para el inicio de las sesiones del CCI-MDP, requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros.
- b. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros participantes, quienes necesariamente deberán emitir su voto.
- c. La votación del Presidente es dirimente en todos los casos.
- d. De cada Sesión es levantada un Acta, que contiene indicación de los asistentes, así como el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes, el acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.



TITULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El Comité tendrá como funciones las siguientes:

- a. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.





- b. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- c. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- d. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- e. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- f. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- g. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- h. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- i. Todas las demás funciones establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y normas complementarias.



Artículo 16°: DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Son funciones del Presidente del Comité de Control Interno:



- a. Convocar y presidir, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- b. Realizar ante el Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de SCI.
- c. Gestionar ante el Titular de la entidad el apoyo para las acciones y actividades del CCI, logrando su óptimo desempeño.
- d. Informar al Titular de la entidad sobre el estado situacional de la implementación del SCI.
- e. Invitar si el caso lo requiere, a otros funcionarios de la entidad o de otras entidades, en función de los temas a tratar.

Artículo 17°: DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Son funciones del (la) Secretario (a) Técnico del Comité, las siguientes:



- a. Preparar la agenda y notificar a los miembros para las sesiones.
- b. Verificar la existencia del quórum necesario para la celebración de la reunión.
- c. Elaborar las actas de las sesiones y otros documentos del Comité.
- d. Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida.
- e. Organizar y llevar el archivo del Comité. Custodiar la documentación generada durante la implementación del Sistema de Control Interno.
- f. Asistir a las sesiones del Comité en las fechas y hora señalada.
- g. Ejercer su derecho a voto como miembro del Comité.



Artículo 18°: DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- a. Asistir a las sesiones del Comité en las fechas y hora señalada.
- b. Participar obligatoriamente en la votación sobre los acuerdos tomados durante las sesiones.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.
- d. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- e. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.



- f. Ejercer su derecho a voz y voto como miembro del Comité. En caso de voto singular, debe fundamentar en el momento o entregarlo por escrito hasta el día siguiente para su registro en el acta de la sesión.
- g. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno para la oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos en la citada norma.

**TITULO VI
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**



Artículo 19°: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

El funcionamiento del Comité se realizara conforme lo dispuesto en el presente Reglamento y de acuerdo a la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, referida al Sistema de Control Interno.



**TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 20°: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

